



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin k'ayninpaq finallataq llapanchikpa yanapak'ayminchik kallpachakunapag wata"
"Suma gamaña marapana jiwasana markasataqixa ukhamarak'i taqini chik'anchit' astiwsa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Decreto de Alcaldía

N° 003-2026-MPS/A.

Sandia, 10 de junio de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, señala, señala que: "la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el artículo 42 de la citada ley, señala que: "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sanciones los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el artículo 80° de la Ley N.° 27972 señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen funciones como regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, realizar campañas de medicina preventiva, educación sanitaria y saneamiento ambiental;

Que, la Ley N.° 26842, Ley General de Salud, dispone que la autoridad de salud es competente para dictar medidas de prevención y control de enfermedades transmisibles, siendo obligatoria la colaboración de las autoridades municipales para tal fin;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2026-MPS/CM., de fecha 10 de abril de 2026, se aprueba la "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y VACUNACIÓN FRENTE AL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL SARAMPIÓN EN LA PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO" para prevenir y controlar el sarampión en la provincia de Sandia mediante vacunación, vigilancia epidemiológica y acciones coordinadas con instituciones de salud, educativas y actores sociales para proteger la salud de la población;

Que, mediante el Informe N°530-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 26 de mayo de 2026, emitido por el Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita la Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 004-2026-MPS/CM, "REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y VACUNACIÓN FRENTE AL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL SARAMPIÓN EN LA PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO" el mismo consta de VI Títulos, 16 Artículos y 4 Disposiciones Complementarias; el mismo que forma como parte integrante del presente Decreto;

En ese contexto el sarampión constituye una enfermedad altamente contagiosa con riesgo de propagación masiva, especialmente en zonas con baja cobertura de vacunación y alta concentración poblacional. En ese marco es necesario contar con un instrumento normativo complementario que permita regular la implantación de las medidas aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 004-2026-MPS/CM., de fecha 10 de abril de 2026, la propuesta de reglamento elaborado establece disposiciones relacionadas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

con: a) Campañas de vacunación y sensibilización, b) Vigilancia epidemiológica comunitaria, c) Control sanitario en accesos y espacios públicos, d) Medidas de prevención en instituciones educativas, e) Acciones de articulación interinstitucional entre la municipalidad provincial de Sandia, Red de Salud Sandia, UGEL Sandia, Policía nacional del Perú, y de más actores involucradas;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Se Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el “REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y VACUNACIÓN FRENTE AL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL SARAMPION EN LA PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO” el misma consta de VI Títulos, 16 Artículos y 4 Disposiciones Complementarias; el mismo que forma como parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER el alcance del presente Decreto a toda las personas e instituciones públicas y privadas de la provincia de Sandia, quienes deben cumplir de manera obligatoria el presente “REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y VACUNACIÓN FRENTE AL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL SARAMPION EN LA PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y las demas área de la entidad, cumplir estrictamente conforme a sus funciones bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la secretaria general la publicación del presente dispositivo de acuerdo a los numerales 3 y 4 del artículo 44 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la Unidad de Tecnología, Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal de la Municipalidad el presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2026-MPS/CM

REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y VACUNACIÓN FRENTE AL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL SARAMPIÓN EN LA PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la implementación, ejecución y cumplimiento de las medidas extraordinarias de prevención, control, vigilancia epidemiológica y vacunación frente al riesgo de propagación del sarampión en la Provincia de Sandia, en concordancia con la Ordenanza Municipal N.° 004-2026-MPS/CM y las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Puno.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad del presente reglamento es proteger la salud pública de la población de la Provincia de Sandia, especialmente de niños, niñas, adolescentes, gestantes, adultos mayores y población vulnerable, mediante acciones oportunas de prevención y control sanitario.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la Provincia de Sandia y de aplicación para:

- Las dependencias de la Municipalidad Provincial de Sandia.
- Instituciones públicas y privadas.
- Instituciones educativas.
- Organizaciones sociales.
- Comerciantes y organizadores de eventos públicos.
- Población en general.

Artículo 4.- Base legal

El presente reglamento se sustenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.° 26842 – Ley General de Salud.
- Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N.° 1161 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N.° 28044 – Ley General de Educación.
- Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica y Control del Sarampión.
- Acuerdo Regional N.° 00210-2026-GRP/CR.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Sandia.
- Ordenanza Municipal N.º 004-2026-MPS/CM.

TÍTULO II

DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y VACUNACIÓN

Artículo 5.- Campañas de vacunación

La Municipalidad Provincial de Sandia, en coordinación con la Red de Salud Sandia y los establecimientos de salud del ámbito provincial, promoverá y apoyará el desarrollo de campañas intensivas de vacunación, barridos y bloqueos epidemiológicos.

Artículo 6.- Acciones de sensibilización

La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la Red de Sandia y las instituciones involucradas en la articulación local de Sandia implementará campañas de sensibilización y difusión mediante:

- Perifoneo.
- Medios radiales.
- Redes sociales institucionales.
- Charlas informativas.
- Material educativo.

Artículo 7.- Promoción de prácticas saludables

Se promoverá el lavado frecuente de manos, prácticas de higiene y medidas preventivas orientadas a reducir el riesgo de contagio.

TÍTULO III

DE LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO

Artículo 8.- Vigilancia epidemiológica

La Municipalidad Provincial de Sandia apoyará las acciones de vigilancia epidemiológica comunitaria en coordinación con la Red de Salud Sandia.

Artículo 9.- Reporte de casos sospechosos

Toda institución pública o privada que identifique casos sospechosos deberá comunicar de manera inmediata al establecimiento de salud correspondiente.

Artículo 10.- Control en accesos y espacios públicos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Se fortalecerán las acciones de control y vigilancia sanitaria en los accesos de ingreso y salidas a la ciudad de Sandia y demás distritos de la provincia, con participación articulada de:

- Área de Transporte y Circulación Vial.
- Policía Nacional del Perú.
- Rondas Campesinas.
- Establecimientos de salud.

Artículo 11.- Eventos públicos y actividades masivas

Los organizadores de eventos públicos deberán adoptar medidas preventivas y protocolos sanitarios establecidos por las autoridades competentes.

TÍTULO IV

DE LAS MEDIDAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Artículo 12.- Coordinación con instituciones educativas

La Municipalidad Provincial de Sandia, en coordinación con la UGEL Sandia y el sector salud, promoverá el cumplimiento de las jornadas de vacunación en las instituciones educativas.

Artículo 13.- Verificación del esquema de vacunación

Las instituciones educativas promoverán la verificación del esquema regular de vacunación de los estudiantes, en coordinación con las autoridades sanitarias.

Artículo 14.- Medidas preventivas en instituciones educativas

Las instituciones educativas deberán fortalecer los protocolos sanitarios y promover medidas preventivas orientadas a evitar la propagación del sarampión.

TÍTULO V

DE LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 15.- Coordinación interinstitucional

La Municipalidad Provincial de Sandia promoverá acciones articuladas con:

- Red de Salud Sandia.
- Dirección Regional de Salud Puno.
- UGEL Sandia.
- Policía Nacional del Perú.
- Organizaciones sociales.
- Rondas Campesinas.
- Autoridades locales.
- Fiscalía de familia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Artículo 16.- Responsabilidad de las áreas municipales

Las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Sandia brindarán apoyo técnico y operativo para el cumplimiento del presente reglamento.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Cumplimiento obligatorio

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio mientras subsista el riesgo sanitario y las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.

Segunda.- Facultades de implementación

Facúltase a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales para dictar las acciones complementarias necesarias para la adecuada implementación del presente reglamento.

Tercera.- Difusión

Encárguese a la Oficina de Imagen Institucional la difusión del presente reglamento mediante los medios oficiales de la Municipalidad Provincial de Sandia.

Cuarta.- Vigencia

El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Decreto de Alcaldía o disposición correspondiente.